



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 198 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 052 DEL
16 DE JUNIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE
TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

aje



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 198 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 052 DEL
16 DE JUNIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE
TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" - EXP. 2015230790100064E**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 052 del 16 de junio de 2016, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PROVIDENCIA**", una extensión de **10 ha 2400 m²** a favor de los predios denominado: "**CHIQUINQUIRA**" identificado con Folio de Matricula No. 018-20545, ubicado en el municipio de Guatapé, departamento de Antioquia y "**ANGOSTURA**" identificado con Folio de Matricula No. 018-20546, ubicado en el municipio de Guatapé, departamento de Antioquia, de propiedad de los señores **JOSE IGNACIO VELEZ PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.577.212 y **MARÍA PATRICIA CORDOBA JARAMILLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.000.407.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 17 de junio de 2016, a los señores **JOSÉ IGNACIO VELEZ PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.577.212 y **MARÍA PATRICIA CORDOBA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.000.407, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones velezpuertarr@gmail.com.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "PROVIDENCIA"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora

Ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 198 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 052 DEL
16 DE JUNIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE
TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300000736** del 20 de junio de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "PROVIDENCIA"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA" fue registrada mediante resolución No. 052 del 16 de junio de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" RNSC 063-15"; En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA" con una extensión superficial de 10.24 Ha, a favor de los predios denominados "Chiquinquirá", identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-20545, del cual se registra una extensión de 4 Ha y "Angostura" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-20546, del cual se registra una extensión de 6, 24 Ha; ubicados en el municipio de Guatapé, departamento de Antioquía, de propiedad de los señores JOSÉ IGNACIO VELEZ PUERTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.577.212 y MARIA PATRICIA CORDOBA JARAMILLO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.000.407, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA",

afe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 198 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 052 DEL
16 DE JUNIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE
TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

RNSC	Predios	Zonificación	Área Ha	%
PROVIDENCIA	Angostura	Conservación	4,84	77.56%
		Amortiguación	0,67	10.74%
		Uso Intensivo	0,73	11.70%
		SUBTOTAL	6.24	
	Chiquinquirá	Conservación	4,00	100%
	TOTAL		10.24	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente y la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente."

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 198 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 052 DEL 16 DE JUNIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

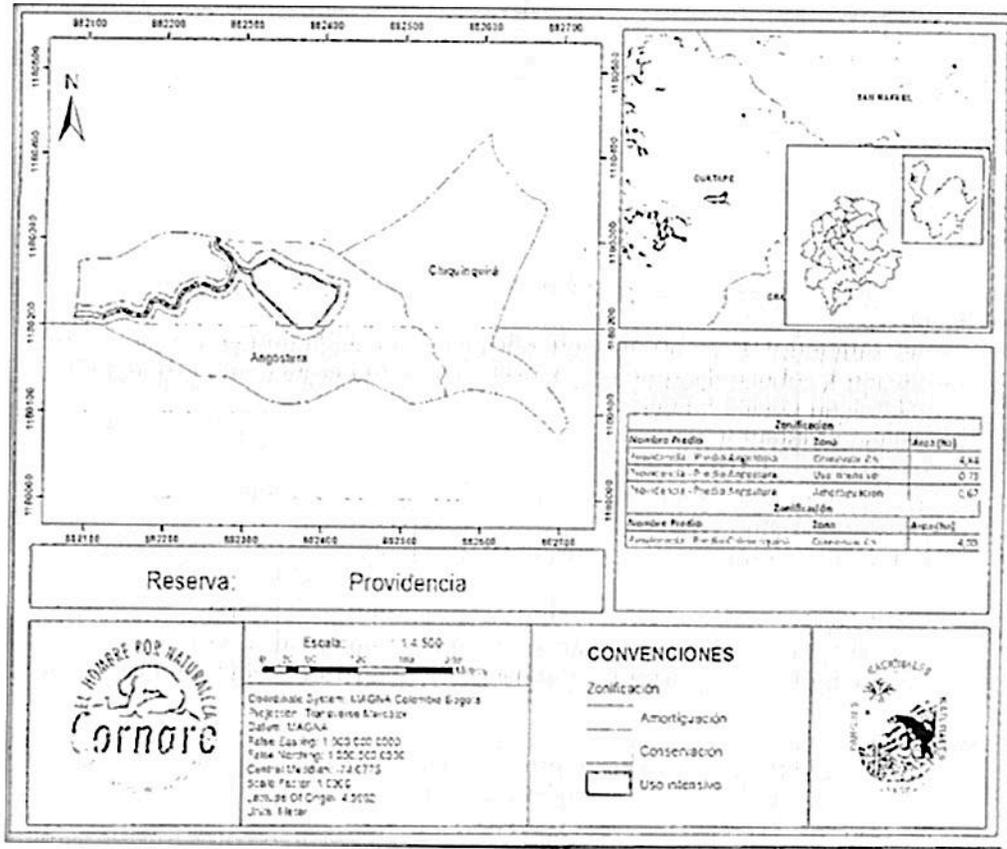


Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Resolución No. 052 del 16 de junio de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" RNSC 063-15"

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3¹ del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/1096>

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

we



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 198 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 052 DEL 16 DE JUNIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

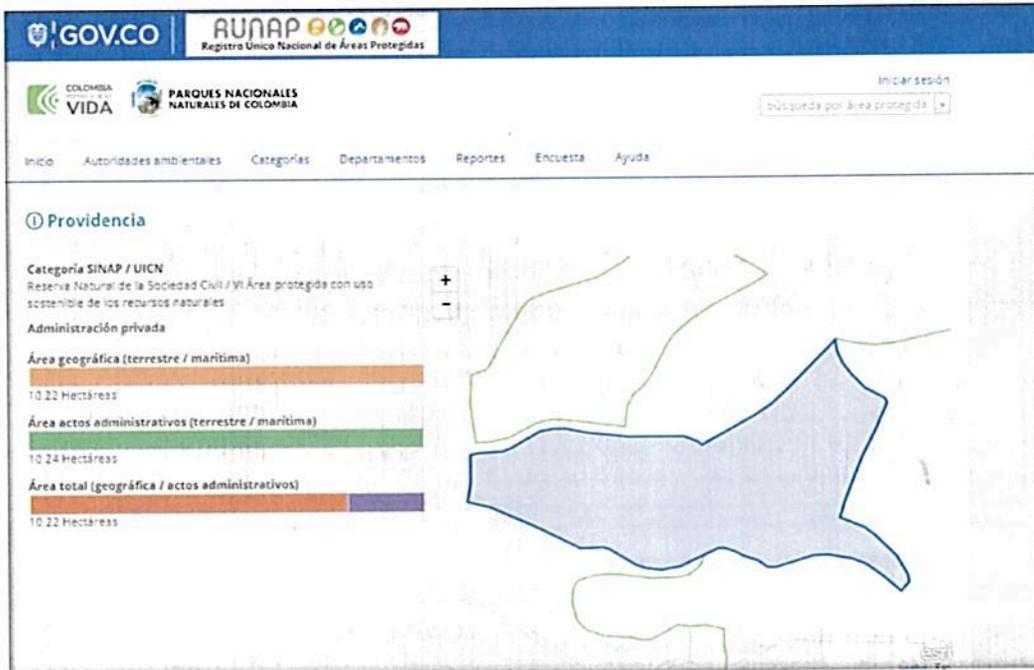


Figura 2. Visualización de la RNSC "PROVIDENCIA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP. Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/1096>

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "PROVIDENCIA"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "PROVIDENCIA" y una vez revisada la información cartográfica remitida por el solicitante mediante radicado No. 20156090017622 de fecha 30 de junio de 2015 (Figura 3), se verificó que la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro no es clara de acuerdo a las fuentes de información enunciadas en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6² del Decreto 1076 de 2015.

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 198 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 052 DEL
16 DE JUNIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE
TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

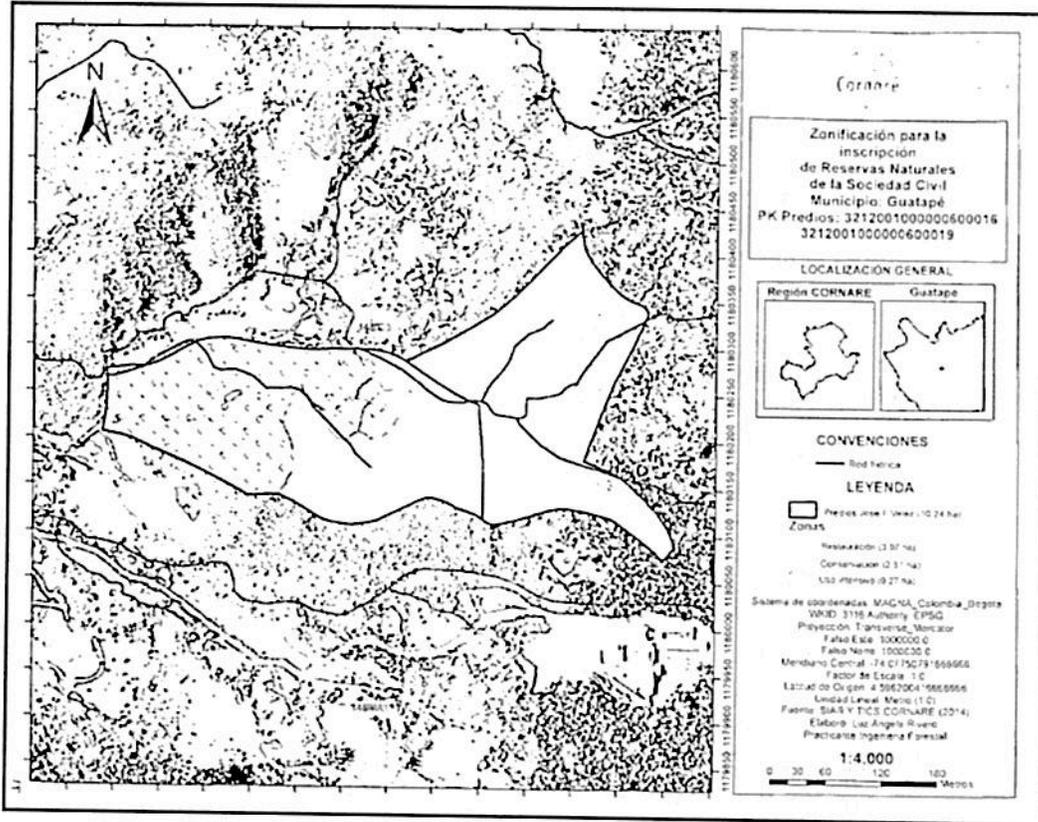


Figura 3. Salida graficas remitida en el marco de la solicitud de registro. **Fuente:** Radicado No. 20156090017622 de fecha 30 de junio de 2015. Predios "Chiquinquirá con FMI 018-20545 y cedula catastral 053210001000000060016000000000 y Angostura con FMI 018-20546 y cedula catastral 053210001000000060019000000000"

Ahora bien, en el marco de la verificación de la información cartográfica de la RNSC "PROVIDENCIA" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "PROVIDENCIA"

Lugar de la visita: Predios "Chiquinquirá y Angostura" registrado como RNSC "PROVIDENCIA" ubicada en el municipio de Guatapé, departamento de Antioquia.
Fecha: 20 y 21 de mayo de 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No. Chiquinquirá con FMI 018-20545 y cedula catastral 053210001000000060016000000000 y Angostura con FMI 018-20546 y cedula catastral 053210001000000060019000000000 según la oficina de registro de instrumentos públicos de Marinilla

Personas que participaron en la visita técnica:

Alejandra Tirado- Profesional PNNC
José Ignacio Vélez - Propietario

MC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 198 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 052 DEL 16 DE JUNIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "PROVIDENCIA": GPS MAP 64s Garmin.
Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

Durante el inicio de la visita técnica, se aclaró al titular del registro que teniendo en cuenta las competencias de PNNC, según del Decreto 1076 de 2015 y considerando las nuevas disposiciones de IGAC mediante resolución No. 471 de 2020, tanto el área total como el área por zona y la zonificación de la Reserva eran susceptibles de variación frente a las condiciones iniciales del registro de la misma.

Por lo anterior, el recorrido por el predio y por el polígono de la Reserva estuvo acompañado por el titular del registro, siendo participante activo durante la visita técnica. De la misma forma, el titular del registro manifestó que la zonificación de la Reserva había cambiado respecto a las condiciones iniciales del registro.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La RNSC "PROVIDENCIA" fue registrada mediante resolución No. 052 del 16 de junio de 2016, se encuentra constituida a favor de los predios denominados "Chiquinquirá" con FMI 018-20545 y cedula catastral 053210001000000060016000000000 con una extensión superficiaria de 15 hectáreas de acuerdo a la escritura 79 del 20 de febrero de 1998 y a la escritura 802 del 28 de diciembre de 1998; y el predio "Angostura" con FMI 018-20546 y cedula catastral 053210001000000060019000000000 con extensión superficiaria de 4 hectáreas de acuerdo a la escritura 79 del 20 de febrero de 1998 y a la escritura 802 del 28 de diciembre de 1998, ambos localizados en la vereda Potrerito del municipio de Guatapé, departamento de Antioquia.

Linderos: De acuerdo la escritura 79 del 20 de febrero de 1998, los linderos de los predios "ANGOSTURA con FMI 018-20546 y CHIQUINQUIRÁ con FMI 018-20545" son los siguientes

"Un lote de terreno, en sementeras, rastrojos, demás mejoras y anexidades, situado en el paraje de "Potrerito", jurisdicción del Municipio de Guatapé, denominado LA ANGOSTURA, con Área aproximada, según el título de adquisición de cuatro hectáreas (4 Hts.), no obstante, lo cual se enajena como cuerpo cierto, comprendido por los siguientes linderos: "De la quebrada "La Angostura", directamente a un mojón de hoyo; sigue a una piernita de filo; sigue directo a la casa del vendedor; sigue por una chamba hasta encontrar dos chorritos, lindero con Luciano Castrillón; sigue por un filito hasta una chamba; sigue hasta un amagamiento denominado Botero; sigue amagamiento arriba hasta encontrar lindero con los Gómez; sigue por otra chamba hasta encontrar lindero con Francisco Antonio Rincón antes Ramon; sigue de para abajo hasta encontrar lindero con Pedro Gallo. antes José; sigue hasta una chamba hasta encontrar lindero con el vendedor anterior, hoy el mismo Pedro Gallo; sigue por el amagamiento hasta el primer lindero

*b.) El derecho de propiedad posesión y dominio que sus poderdantes tienen y ejercen sobre las **once doceavas partes** en relación al siguiente inmueble: Un lote de terreno con casa de habitación, demás mejoras y anexidades, situado en el paraje "LA ANGOSTURA", Jurisdicción del Municipio de Guatapé, con Área aproximada, según el título de adquisición de quince hectáreas (15.00 Hts.), no obstante lo cual se enajena como cuerpo cierto, comprendido*

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 198 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 052 DEL 16 DE JUNIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

por los siguientes linderos: "De un amagamiento y desemboque de una chamba lindero con Antonio García y Rafael Naranjo, antes Eulogio Giraldo; sigue la chamba a encontrar lindero con Antonio Ramírez, antes José Salvador Giraldo; sigue la misma chamba a encontrar lindero con Alfredo Gómez; sigue siempre por chamba a un amagamiento; este abajo a encontrar un Árbol guamo; de aquí derecho a la esquina de una chamba que está en un filo; este abajo a un pantano, este abajo al amagamiento, primer lindero"

Linderos: De acuerdo la escritura 802 del 28 de diciembre de 1998, los linderos de los predios "ANGOSTURA con FMI 018-20546 y CHIQUINQUIRÁ con FMI 018-20545" son los siguientes:

"Un lote de terreno, en sementeras, rastros, demás mejoras y anexidades, situado en el paraje de "Potrerito", jurisdicción del Municipio de Guatapé, denominado LA ANGOSTURA, con Área aproximada, según el título de adquisición de cuatro hectáreas (4 Hts.), no obstante, lo cual se enajena como cuerpo cierto, comprendido por los siguientes linderos: "De la quebrada "La Angostura", directamente a un mojón de hoyo; sigue a una piernita de filo: sigue directo a la casa del vendedor; sigue por una chamba hasta encontrar dos chorritos, lindero con Luciano Castrillón; sigue por un filito hasta una chamba; sigue hasta un amagamiento denominado Botero; sigue amagamiento arriba hasta encontrar lindero con los Gómez; sigue por otra chamba hasta encontrar lindero con Francisco Antonio Rincón antes Ramon; sigue de para abajo hasta encontrar lindero con Pedro Gallo. antes José; sigue hasta una chamba hasta encontrar lindero con el vendedor anterior, hoy el mismo Pedro Gallo; sigue por el amagamiento hasta el primer lindero.

*b.) Un derecho equivalente a **UNA DOCEAVA PARTE**, sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con casa de habitación, demás mejoras y anexidades, situado en el paraje "LA ANGOSTURA", Jurisdicción del Municipio de Guatapé, con Área aproximada, según el título de adquisición de quince hectáreas (15.00 Hts.), no obstante lo cual se enajena como cuerpo cierto, comprendido por los siguientes linderos: "De un amagamiento y desemboque de una chamba lindero con Antonio García y Rafael Naranjo, antes Eulogio Giraldo; sigue la chamba a encontrar lindero con Antonio Ramírez, antes José Salvador Giraldo; sigue la misma chamba a encontrar lindero con Alfredo Gómez; sigue siempre por chamba a un amagamiento; este abajo a encontrar un Árbol guamo; de aquí derecho a la esquina de una chamba que está en un filo; este abajo a un pantano, este abajo al amagamiento, primer lindero"*

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA

Durante la visita técnica se efectuó recorrido por el perímetro de los predios "Chiquinquirá con FMI 018-20545 y cedula catastral 053210001000000060016000000000 y Angostura con FMI 018-20546 y cedula catastral 053210001000000060019000000000, de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georreferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- La información cartográfica del Registro Único de Áreas Protegidas-RUNAP para la RNSC "PROVIDENCIA".*
- Información sobre los límites del predio en terreno, indicada por el titular del registro de la RNSC "PROVIDENCIA".*

ayl



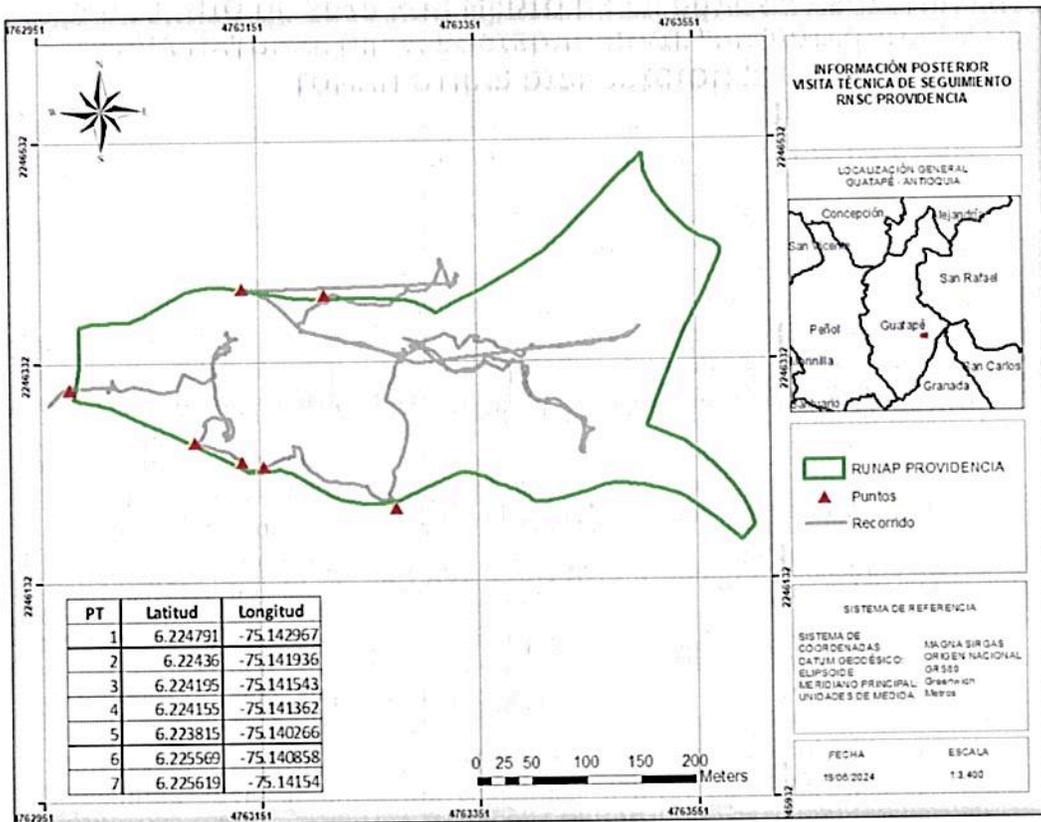
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 198 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 052 DEL 16 DE JUNIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

El recorrido realizado y los puntos georreferenciados por el perímetro de la Reserva se detallan a continuación (Figura 4).

Figura 4. Recorrido realizado el 20 y 21 de mayo de 2024 por el polígono de la RNSC "PROVIDENCIA" (Línea gris) respecto de la cartografía del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Polígono color verde).



Fuente: RUNAP y polígono de los predios "Chiquinquirá con FMI 018-20545 y cedula catastral 053210001000000060016000000000 y Angostura con FMI 018-20546 y cedula catastral 053210001000000060019000000000"

Ahora bien, de acuerdo con la verificación en campo realizada al polígono de la RNSC "PROVIDENCIA" teniendo en cuenta la información de ubicación indicada por el titular del registro sobre los límites de dicho predio, se generan algunos cambios con relación a la información cartográfica que reposa en RUNAP. Es preciso aclarar que el recorrido se realizó en su totalidad por los linderos del predio, exceptuando la zona noroccidental del mismo debido a dificultades de acceso. De la misma forma, se verificó muestra de ecosistema natural, uso y actividades asociadas al predio en el interior del mismo.

4/2

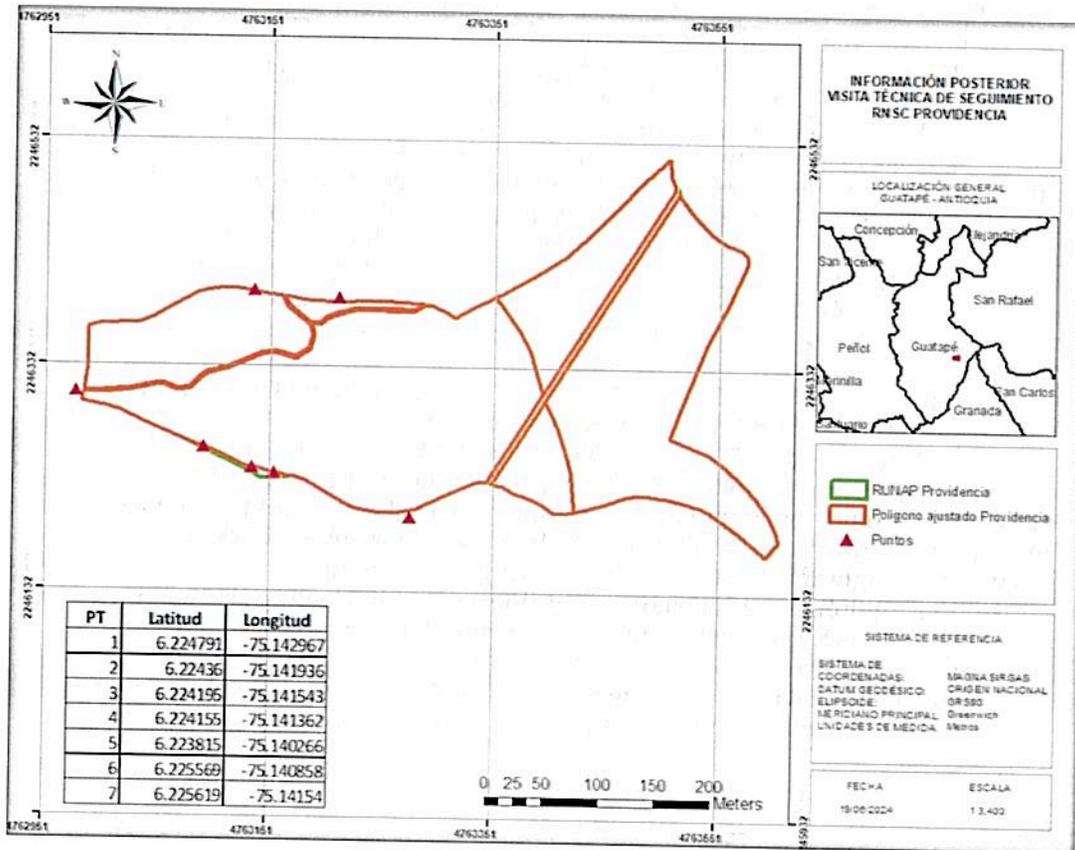


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 198 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 052 DEL 16 DE JUNIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 5. Área coincidente entre el polígono de la RNSC "PROVIDENCIA" y la información levantada en campo durante la visita técnica.



Fuente: RUNAP e información levantada en campo PNNC

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "PROVIDENCIA"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada el día 20 y 21 de mayo de 2024 a los predios "Chiquinquirá con FMI 018-20545 y cedula catastral 053210001000000060016000000000" y Angostura con FMI 018-20546 y cedula catastral 053210001000000060019000000000" registrados como RNSC "PROVIDENCIA", se evidenció que se continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque muy húmedo montano bajo (Bbmh-MB) (Imágenes 1 y 2), el cual se encuentra en buen estado de conservación.

940



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 198 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 052 DEL 16 DE JUNIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Imágenes 1 y 2. Muestra de ecosistema natural representativa de Bosque muy húmedo montano bajo (Bbmh-MB) en el predio "Sin dirección" identificado con FMI 018-100990. **Fuente:** Visita técnica PNNC 20 y 21 de mayo de 2024

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "PROVIDENCIA"

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento del titular del registro, la socialización de los cambios de la zonificación por parte de este, la respectiva verificación técnica y teniendo en cuenta la aclaración del polígono de la reserva relacionada en el numeral 2 del presente Concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 9.9620ha de los predios "Chiquinquirá con FMI 018-20545 y cedula catastral 053210001000000060016000000000 y Angostura con FMI 018-20546 y cedula catastral 053210001000000060019000000000". Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "PROVIDENCIA" (Tabla 1).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 198 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 052 DEL 16 DE JUNIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla 1. Nueva Zonificación para la RNSC "PROVIDENCIA".

ZONA	ÁREA (ha)			Porcentaje (%)
	Angostura FMI 018-20546	Chiquinquirá FMI 018-20545	Total	
Zona de conservación	3.9589	3.9636	7.9225	79.53
Zona de restauración	0	1.0510	1.0510	10.55
Zona de uso intensivo e infraestructura	0	0.9885	0.9885	9.92
Total	3.9589	6.0031		
Total, a Registrar	9.9620		9.9620	100

Fuente: Polígono RUNAP de los predios "Chiquinquirá con FMI 018-20545 y cedula catastral 053210001000000060016000000000" y Angostura con FMI 018-20546 y cedula catastral 053210001000000060019000000000"

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 3.9589ha en el predio "Angostura" y 3.9636ha en el predio "Chiquinquirá" para un total de 7.9225ha, es decir el 79.53% del área que conforma la reserva. Esta zona, se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque muy húmedo montano bajo (Bbmh-MB) en buen estado de conservación, la cual ofrece un paisaje biodiverso en diferentes estratos y con elementos de interés ecológico para la zona. Así mismo, la muestra de ecosistema natural está conectada con bosques nativos vecinos conformando un corredor ecológico que favorece importantes funciones ecosistémicas para la región como la regulación climática, regulación de ciclos hidrológicos y la protección de hábitats de especies silvestres.

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde a 1.0510ha, es decir el 10.55% del área que conforma la reserva. Esta zona está destinada para la realización de actividades de restauración tanto activa como pasiva.

4.3 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0.9885ha, es decir el 9.92% del área que conforma la reserva. Esta zona, está comprendida por dos viviendas y dos talleres de tejido y alfarería.

Figura 6. Nueva Zonificación para la RNSC "PROVIDENCIA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.

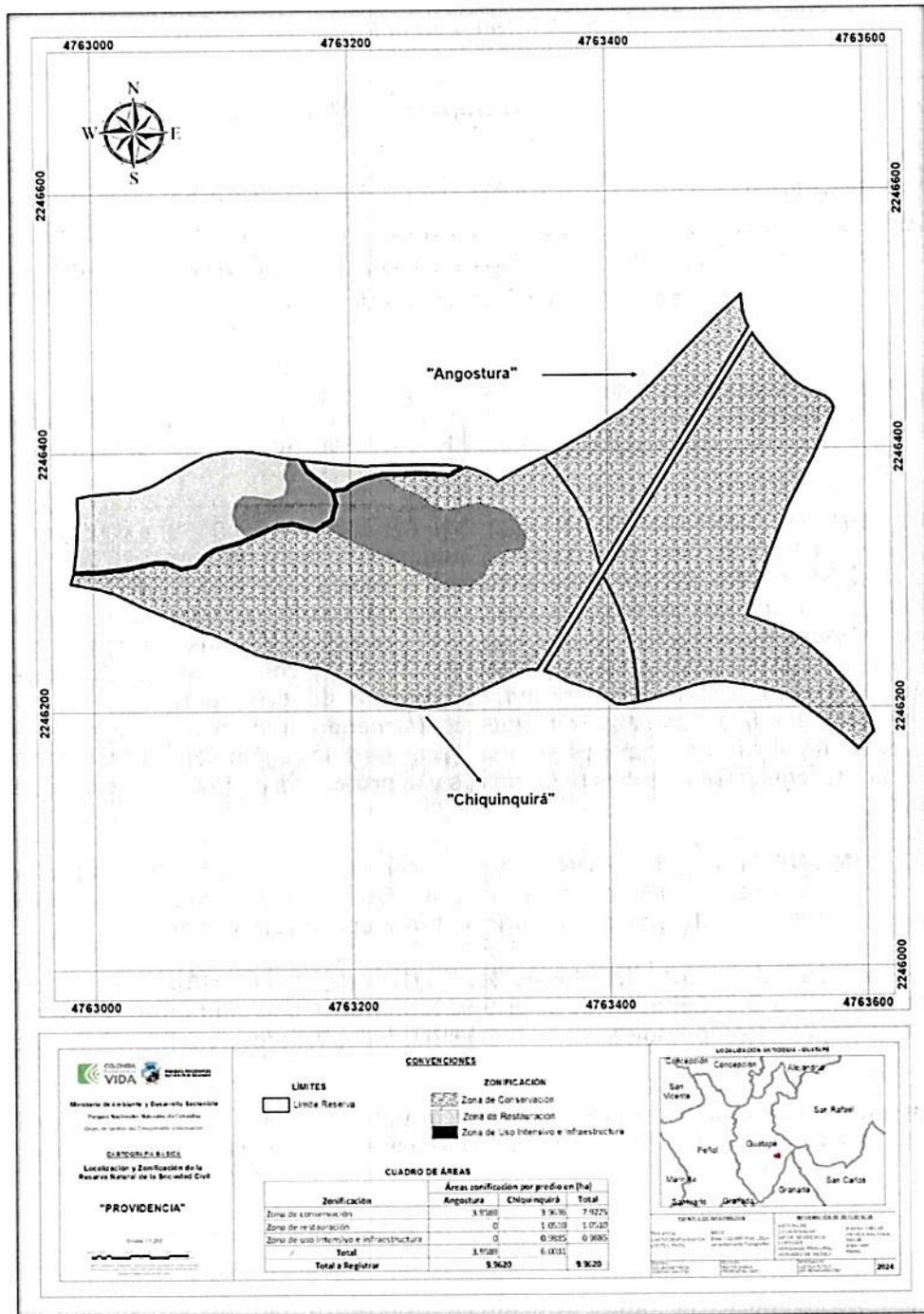
gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 198 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 052 DEL
16 DE JUNIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE
TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Datos de campo visita técnica PNN 20 y 21 de mayo de 2024. Polígono de los predios "Chiquinquirá con FMI 018-20545 y cedula catastral 053210001000000060016000000000" y Angostura con FMI 018-20546 y cedula catastral 053210001000000060019000000000"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 198 DE 23 AGO 2024

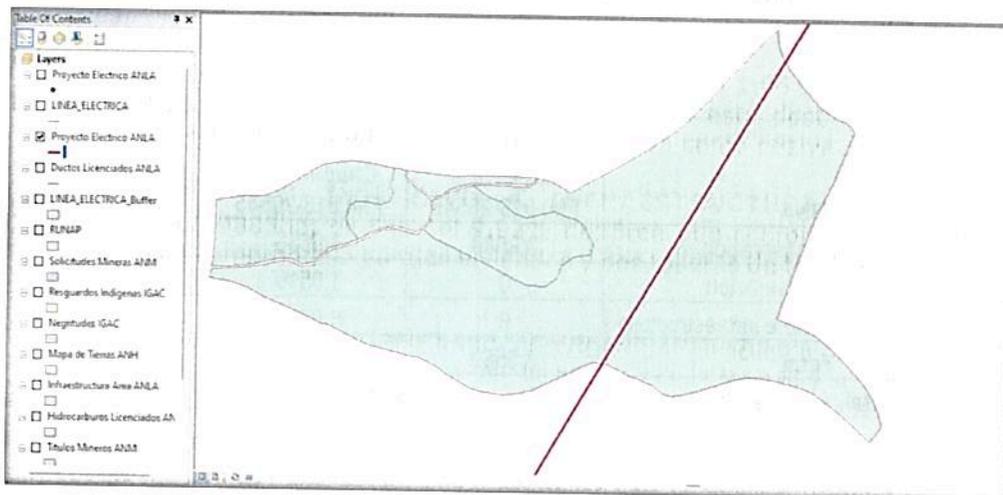
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 052 DEL 16 DE JUNIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

5. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES "RNSC PROVIDENCIA"³

De acuerdo a la verificación realizada por del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, a los predios "Chiquinquirá con FMI 018-20545 y cedula catastral 053210001000000060016000000000 y Angostura con FMI 018-20546 y cedula catastral 053210001000000060019000000000" que conforman la RNSC "PROVIDENCIA" únicamente presenta traslape con la siguiente capa:

5.1 Traslape con capa "Proyecto Eléctrico" de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (2023).

Dicho traslape se identificó previo a la visita a campo y se confirmó durante la visita técnica en el marco del seguimiento; evidenciando que dicha línea eléctrica atraviesa el predio de sur a norte y comprende una franja de aproximadamente 5 metros de ancho; por lo tanto, se extrajo dicha zona traslapada del polígono de la RNSC "PROVIDENCIA".



CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro y la zonificación, toda vez que la porción de los predios denominados "Chiquinquirá" con FMI 018-20545 y cedula catastral 053210001000000060016000000000 y "Angostura" con FMI 018-20546 y cedula catastral 053210001000000060019000000000, ubicados en el municipio de Guatapé del departamento de Antioquia sobre los cuales está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA" continúan cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se

³ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Proyectos eléctricos - ANLA (2023) Ductos licenciados - ANLA (2023), RUNAP (2024), Solicitudes mineras - ANM (2023), Resguardos indígenas - IGAC (2023), Negritudes - IGAC (2023), Mapa de tierras - ANH (2023), Infraestructura área - ANLA (2023), Hidrocarburos licenciados - ANLA (2023), Títulos mineros - ANM (2023), Vías - IGAC, Drenajes dobles y sencillos - IGAC (2023), Banco de hábitat - MINAMBIENTE (2024).

we



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 198 DE 23 AGO 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 052 DEL 16 DE JUNIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar el artículo 1 y 3 de la Resolución 052 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" RNSC 063-15", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Área objeto de registro de la RNSC "PROVIDENCIA": Nueve hectáreas con nueve mil seiscientos veinte metros cuadrados (9.9620 ha), correspondientes a (3.9589ha) del predio "Angostura" con FMI 018-20546 y cedula catastral 053210001000000060019000000000 y (6.0031ha) del predio "Chiquinquirá" con FMI 018-20545 y cedula catastral 053210001000000060016000000000, ubicados en la vereda potreros del municipio de Guatapé departamento de Antioquia.

2. Zonificación de la RNSC "PROVIDENCIA":

Tabla 2. Nueva Zonificación para la RNSC "PROVIDENCIA".

ZONA	ÁREA (ha)			Porcentaje (%)
	Angostura FMI 018-20546	Chiquinquirá FMI 018-20545	Total	
Zona de conservación	3.9589	3.9636	7.9225	79.53
Zona de restauración	0	1.0510	1.0510	10.55
Zona de uso intensivo e infraestructura	0	0.9885	0.9885	9.92
Total	3.9589	6.0031		
Total, a Registrar		9.9620	9.9620	100

Fuente: Polígono RUNAP del predio "Chiquinquirá" con FMI 018-20545 y cedula catastral 053210001000000060016000000000 y "Angostura" con FMI 018-20546 y cedula catastral 053210001000000060019000000000

2.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 3.9589ha en el predio "Angostura" y 3.9636ha en el predio "Chiquinquirá" para un total de 7.9225ha, es decir el 79.53% del área que conforma la reserva. Esta zona, se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque muy húmedo montano bajo (Bbmh-MB) en buen estado de conservación, la cual ofrece un paisaje biodiverso en diferentes estratos y con elementos de interés ecológico para la zona. Así mismo, la muestra de ecosistema natural está conectada con bosques nativos vecinos conformando un corredor ecológico que favorece importantes funciones ecosistémicas para la región como la regulación climática, regulación de ciclos hidrológicos y la protección de hábitats de especies silvestres.

2.2 ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde a 1.0510ha, es decir el 10.55% del área que conforma la reserva. Esta zona está destinada para la realización de actividades de restauración tanto activa como pasiva.

4/e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 198 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 052 DEL 16 DE JUNIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2.3 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: *Esta zona corresponde a 0.9885ha, es decir el 9.92% del área que conforma la reserva. Esta zona, está comprendida por dos viviendas y dos talleres de tejido y alfarería.*

Figura 7. *Nueva Zonificación para la RNSC "PROVIDENCIA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.*

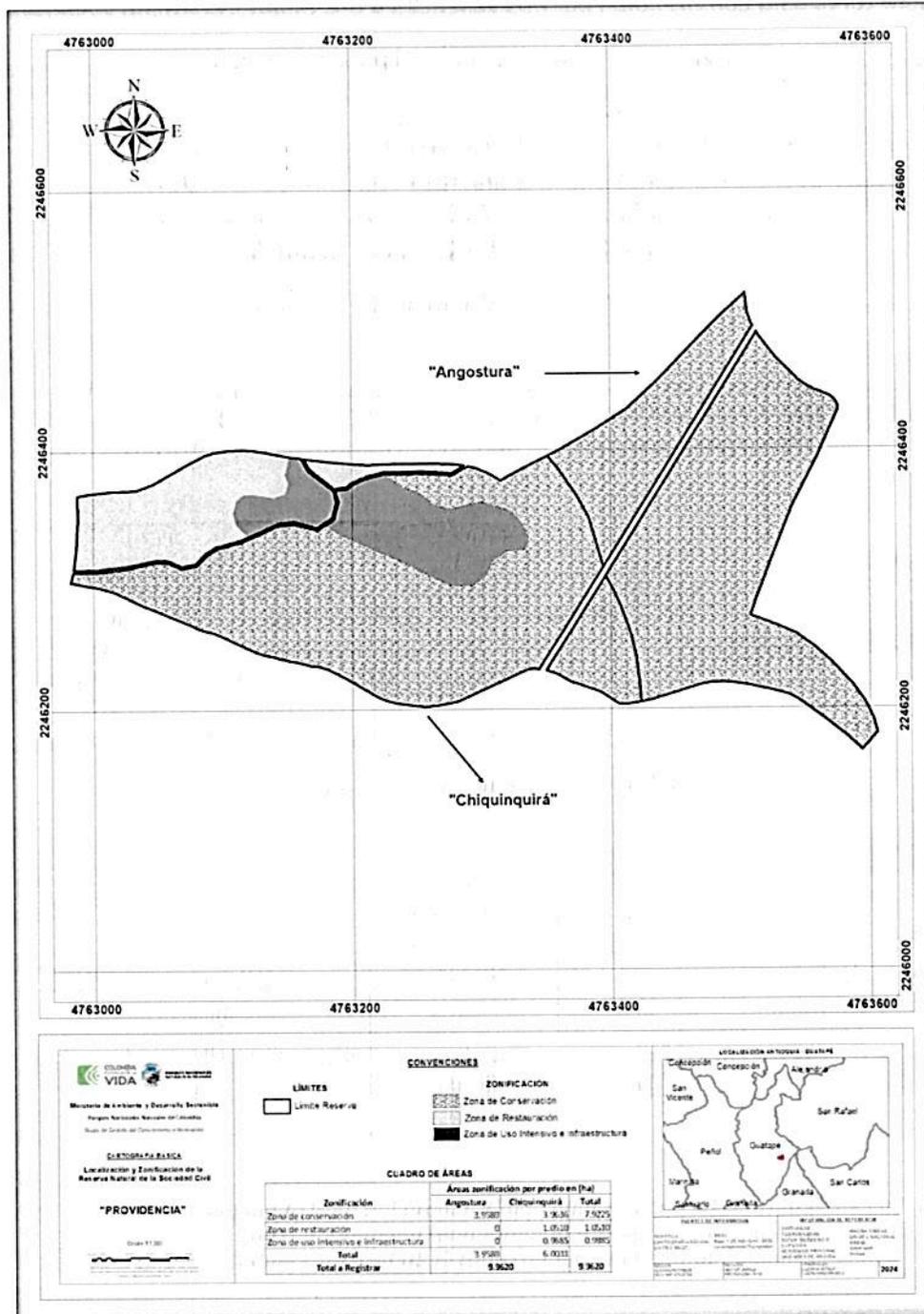
ife



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 198 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 052 DEL 16 DE JUNIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Datos de campo visita técnica PNN 20 y 21 de mayo de 2024. Polígono de los predios "Chiquinquirá con FMI 018-20545 y cedula catastral 053210001000000060016000000000 y Angostura con FMI 018-20546 y cedula catastral 053210001000000060019000000000"

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 198 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 052 DEL 16 DE JUNIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA" deberán:

- ✓ *Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- ✓ *Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- ✓ *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- ✓ *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 198 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 052 DEL 16 DE JUNIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 052 del 16 de junio de 2016, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero y tercero de la Resolución No. 052 del 16 de junio de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL PROVIDENCIA", los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA", una extensión superficiaria total de nueve hectáreas con nueve mil seiscientos veinte metros cuadrados (9 ha 9620 m²), a favor de los predios denominados: "**CHIQUINQUIRA**" identificado con Folio de Matricula No. 018-20545, ubicado en el municipio de Guatapé, departamento de Antioquia y "**ANGOSTURA**" identificado con Folio de Matricula No. 018-20546, ubicado en el municipio de Guatapé, departamento de Antioquia, de propiedad de los señores **JOSE IGNACIO VELEZ PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.577.212 y **MARÍA PATRICIA CORDOBA JARAMILLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.000.407, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

Artículo 3: *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA".*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 198 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 052 DEL 16 DE JUNIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ZONA	ÁREA (ha)			Porcentaje (%)
	Angostura FMI 018-20546	Chiquinquirá FMI 018-20545	Total	
Zona de conservación	3.9589	3.9636	7.9225	79.53
Zona de restauración	0	1.0510	1.0510	10.55
Zona de uso intensivo e infraestructura	0	0.9885	0.9885	9.92
Total	3.9589	6.0031	9.9620	100
Total, a Registrar	9.9620			

Fuente: Polígono RUNAP del predio "Chiquinquirá" con FMI 018-20545 y cedula catastral 053210001000000060016000000000 y "Angostura" con FMI 018-20546 y cedula catastral 053210001000000060019000000000

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 052 del 16 de junio de 2016, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **JOSE IGNACIO VELEZ PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.577.212 y **MARÍA PATRICIA CORDOBA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.000.407, en calidad de propietarios, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

we



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 198 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 052 DEL 16 DE JUNIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE- y a la Alcaldía Municipal de Guatapé, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 23 AGO 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Sandra Quintero Gómez
Abogada GTEA

Concepto Técnico:
Alejandra Tirado
Gestora en Ecología y
Turismo GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero
Asesora SGM